

ORDENANZA N° 3763

VISTO:

El Expediente N° 34-G-2002, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, la firma GIGACABLE S.A. tramita autorización para realizar obras de tendido de redes en espacio aéreo argumentando el elevado costo que significa la construcción subterránea según lo exigido por Ordenanza N° 3125.

Que, la citada norma municipal fue dictada a los efectos de corregir el estado de saturación de tendidos aéreos, sobre todo en el sector comprendido entre las Avenidas 3 de Abril, Pedro Ferré, Artigas, Juan Pujol, Juan de Vera y Costanera General San Martín.

Que, la situación de crisis generalizada de nuestra provincia y país, también repercute en las empresas privadas que deben realizar inversiones para el desarrollo de sus actividades.

Que, el costo de la construcción subterránea en las actuales condiciones, imposibilitaría a la firma peticionante establecer el servicio de televisión por cable, así como también el recupero en un plazo prudencial, sin alterar la ecuación económica de la firma.

Que, el plazo que la misma Ordenanza municipal establece para la reconversión de las instalaciones aéreas a subterráneas fenece en el año 2005.

Que, atender lo solicitado en la actual coyuntura económica y financiera significará que la población de la ciudad de Corrientes pueda contar con el servicio de televisión por cable que ofrece la firma GIGACABLE S.A.

Que, el municipio considera prudente conceder la excepción a las previsiones de la Ordenanza N° 3125, permitiéndose la construcción del tendido aéreo de las redes, observándose el plazo de la citada norma legal para la realización de la conversión a subterráneo.

Que, a fs. 66 y 66vta. obra dictamen favorable N° 711 del Servicio Jurídico Permanente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°.- Conceder a la firma GIGACABLE S.A., excepción a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza N° 3125, autorizándose la realización del tendido aéreo de redes.

ORDENANZA N° 3763

ART. 2°.- Establecer que en el plazo dispuesto por la citada Ordenanza (N° 3125, Artículo 2°), la firma GIGACABLE S.A. deberá realizar la conversión de los tendidos aéreos a subterráneos.

ART. 3°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°.- Elévese la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART. 5°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

DR. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
PRESIDENTE H.C.D
ARQ. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
SECRETARIO H.C.D